

cas; la formación e información a las empresas franquiciadoras de cuantas materias les afecten. Son firmantes del Acta Fundacional: D. Fernando Nevado Blanco, con D.N.I. 8.826.926, D. Juan de Jesús Penim Botejara, con D.N.I. 8.834.285.

Habida cuenta que la documentación así presentada adolece de determinados defectos subsanables, con fecha 30 de junio de 1999 se procede a formular requerimiento para la subsanación de las deficiencias observadas, cumplimentándose el mismo el 09-07-99; por lo que, cumpliéndose con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas,

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada con efectos desde el 23-07-99, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados, en estas dependencias (Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n de Mérida - Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, a 23 de julio de 1999.—El Director General de Trabajo, LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Francisco Fernández Casas.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0599-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 19 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.000.000.-ptas. en concepto de renta de reinserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.05.322A.770, código p.i./l.a. 96711504.

SEGUNDO.—El pago de la subvención queda condicionado a la veracidad de los datos facilitados por el interesado, y a que se aporten, dentro del plazo de tres meses a contar desde la notificación de esta resolución los siguientes documentos:

a).—Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención, si no se hubiera presentado previamente con la solicitud.

b).—Fotocopia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

c).—Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas, con acreditación del pago material de las mismas y expresión o liquidación del impuesto que proceda.

d).—Escrito, debidamente firmado por el beneficiario, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello se derivan, conforme al modelo editado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional.

e).—Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

f).—Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

g).—Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones.

TERCERO.—Si transcorre el plazo establecido en el apartado anterior sin que el beneficiario haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto el interesado perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 19 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo.

Victorino Mayoral Cortés.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Miguel González Hernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1776-98, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de abril de 1999, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

—Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.

—Fotocopia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad por la que se solicitó la ayuda.

—Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES presente la documentación solicitada, y se le advierte que si

así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 19 de abril de 1999.

Por el Servicio de Fomento del Empleo.

M.ª del Puerto Hernández Arévalo.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.

ANUNCIO de 26 de julio de 1999, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª Alice Ribeiro Dos Santos.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0657-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 6 de abril de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: DENEGAR LA AYUDA SOLICITADA por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados.»

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde que fuere notificada, previa comunicación a este órgano, conforme al art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 6 de abril de 1998.—El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la c/ Adriano, n.º 4, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de julio de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A. FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.
